Reflexiones para la reunión del 13 de septiembre

Del documento “Relatoría 1er taller amplio construcción indicadores DDHHAS”, en este se menciona que el ejercicio que están realizando “está en función de los plazos de la Ley General de Agua, ya que en febrero ( de 2020) se dará inicio al dictamen de propuestas de ley”, por lo que debemos centrarnos en el desarrollo de las iniciativas que den lugar para insertarlas en la nueva LGA.

Son amplios los tópicos del agua en el respeto a los DHAS, principalmente agua para población urbana, rural y pueblos originarios; otros temas a desarrollar son agua para agricultura, industria, energía eléctrica, entendiendo que los anteriores usos son consuntivos; mientras que agua de uso no consuntivo las hidroeléctricas.

Actualmente la LAN e iniciativas de ley atienden el tema de agua para población urbana y rural, pero no lo concerniente a los pueblos originarios, que es la tendencia de desproveerlos de sus bienes de consumo y producción.

Propongo, en principio, analicemos las propuestas de “Agua para Todos”.

Por otro lado, las leyes estatales de agua y/o constituciones políticas estatales, si bien no todas, de alguna manera abordan alguno de los puntos que menciona esta iniciativa y con mayor claridad, así por ejemplo, la Ley de Agua del Estado de Aguascalientes, en relación con lo que indica la iniciativa “Agua para Todos” sobre los temas

|  |  |
| --- | --- |
| **Desvío y corrupción** en manejo de recursos | La **Contraloría Ciudadana** auto-organizada, **en coordinación con el Sistema Nacional Anti-Corrupción**, vigilará el cumplimiento con los planes y ejercicio de recursos |
| **Acceso al agua políticamente condicionado** |

El nuevo artículo en la Ley indicaría:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Propuesta (de la Ley de Agua de Aguascalientes) |
| **Desvío y corrupción** en manejo de recursos | Artículo 27.- El Organismo Operador Municipal contará con un Consejo Directivo, Consejo Consultivo, un Director General, un Comisario y personal técnico y administrativo.  Artículo 35.- Atribuciones del Comisario  I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;  II. Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;  …  VII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes; y  VIII. Supervisar permanentemente las operaciones del Organismo Operador Municipal.  El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, con cargo al organismo, con la aprobación del Consejo Directivo. |
| **Acceso al agua políticamente condicionado** |

Agua para los pueblos originarios

De la Constitución Política del Estado de Baja California:

“Sin poner en riesgo la unidad estatal, esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a su autonomía.

Para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

Con objeto de incorporar a los pueblos originarios en la LGA, la iniciativa Agua para Todo menciona:

|  |  |
| --- | --- |
| **La Conagua registró las fuentes de agua de los pueblos indígenas en nombre de los municipios**, lo cual deja a los pueblos sin mecanismos para garantizar que el gobierno municipal respete sus derechos sobre las aguas en sus territorios | Las fuentes de agua en los territorios indígenas serían registradas en su nombre y se respetaría el derecho a la libre determinación de los pueblos sobre las aguas en sus territorios. Los pueblos participarían en los planes municipales de agua y saneamiento, y tendrían que consultados sobre autorizaciones u obras que pudiera afectar sus derechos a las aguas en sus territorios. |

Se propone

|  |  |
| --- | --- |
|  | Propuesta (de la Const. Pol. Baja California) |
| **La Conagua registró las fuentes de agua de los pueblos indígenas en nombre de los municipios**, lo cual deja a los pueblos sin mecanismos para garantizar que el gobierno municipal respete sus derechos sobre las aguas en sus territorios | Las fuentes de agua en los territorios indígenas serían registradas en su nombre y se respetaría el derecho a la libre determinación de los pueblos sobre las aguas en sus territorios y en su autonomía en su uso, aprovechamiento y conservación. El Estado establecerá las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos originarios y el desarrollo integral del recurso hídrico, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. |